

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 6236 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 🛝 📉 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

7 4 FEB. 2017

VISTOS: El Expediente Nº 03157-2017, mediante el cual se solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado en el Sector Alto Zapata; Informe Nº 261-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 065-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT /MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, como es la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificaciones; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante los documentos de los vistos, se solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio del Terreno Ubicado en el Sector Alto Zapata, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito a nombre de don JORGE FOLCH SAEZ en la Partida Electrónica N° 11000559; con las siguientes medidas y colindancias:

Por el FRENTE (SUR)

: Con 21.68 ml, 8.48 ml, 13.86 ml, 1.19 ml, 7.13 ml, 6.80 ml, 2.80 ml, 40.27 ml, 4.65 ml, 2.43 ml; colinda con propiedad de Ricardo Ronal Cornejo, propiedad de Lizardo Holguín Ari, Calle Jerusalén, propiedad de Evaristo Maquera Cuayla, Pasaje sin nombre. (Antes propiedad de Ricardo Ronal Cornejo).

Por la DERECHA (ESTE)

: Con 14.84 ml, 10.42 ml, 10.60 ml, 20.00 ml, 14.57 ml, 6.13 ml; colinda con propiedad de Francisco Estefanero Cruz, propiedad de Claudio Mamani Apaza, propiedad de Urgencio Laura Mamani, propiedad de Carlos Enrique Salas y Venus Vega de Salas, Pasaje sin nombre (Antes propiedad de Enrique Salas y callejón público).

Por la IZQUIERDA (OESTE): Con 6.48 ml, 37.97 ml, 7.92 ml; colinda con Pasaje 6 de la Urbanización El Gallito (Antes propiedad de Julio Biondi Bernales).

Por el FONDD (NORTE)

: Con 18.59 ml, 11.92 ml, 5.60 ml, 18.00 ml, 4.04 ml, 10.96 ml, 20.89 ml, 8.13 ml, 12.28 ml, 13.96 ml, 5.31 ml, 12.44 ml; colinda con propiedad de Pedro Balladares Zapata, Mónica Balladares Vargas, María Balladares Vargas (Antes propiedad de herederos de Mercedes Iramategui).

Área

: 5.600.00 m².

Perímetro

: 380.34 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 065-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 261-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y Según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010 vigente, el predio se encuentra en el Sector de Planeamiento SP2, Sub Sector 5, con la calificación de Área Urbana Actual como así lo expresa el Certificado de Zonificación y Vías N° 002-2017-SPCUAT-GDUAAT-MPMn; contando con el servicio de energía eléctrica, como se aprecia en el Recibo N° 221-4405270, sin embargo con Carta GM-004-2017, del 09 de enero del 2017, emitida por ELECTROSSUR S.A. es factible el suministro de energía eléctrica del Sector en mención; también cuenta con el suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, como consta en el Recibo con Código N° 1117251, no obstante, con Carta del 19 de enero del 2017, la EPS MOQUEGUA S.A., indica que es factible la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado; existiendo sobre el lote una edificación de carácter definitivo con un área mayor a 25 m², razón por la que el proyecto presentado se encuentra como habilitación urbana de oficio, como lote único y con uso residencial;

Que, estando a lo dispuesto en artículo 24° y siguientes de la Ley N° 29090 y modificatorias, el artículo 9° de la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

con el Capítulo I del Título II del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, el Proyecto presentado es la de Habilitación Urbana de Oficio, de Lote Único, que se encuentra como rústico, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; esta habilitación no se encuentran sujetas a aportes de la habilitación urbana; predio comprendido en una habilitación para uso de vivienda residencial; signada como Habilitación Urbana N° 02-2017; habiéndose solicitando su aprobación bajo la Modalidad B; de acuerdo a los planos y memoria descriptiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General № 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

GERENCIA DE DESARROLLO

URBANO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Habilitación Urbana de Oficio N° 02-2017, gestionada por don JORGE FOLCH SAEZ, bajo la modalidad B, para uso de vivienda residencial de densidad media, regulado en los Planos de Zonificación del Plan Director Moquegua Samegua vigente; de acuerdo a los planos de ubicación y localización, trazado y lotización y la respectiva memoria descriptiva del terreno de 5,600.00 m² ubicado en el Sector Alto Zapata, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11000559 del Registro de Predios. El Proyecto que se aprueba es de LOTE ÚNICO descrito en el segundo considerando de la presente Resolución. No encontrándose sujetas a aportes de la habilitación urbana.

ARTICULO 5EGUNDO.- APROBAR los planos de la Habilitación Urbana de Oficio N° 02-2017, como son los Planos de Ubicación y Localización, de Trazado y Lotización y la respectiva Memoria Descriptiva, del terreno de 5,600.00 m² ubicado en el Sector Alto Zapata, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11000559; los mismos que debidamente visados forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Proyecto de Habilitación Urbana que se aprueba mediante la presente Resolución puede ser inscrita en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del promotor.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

q. Helbert G/Galvan Zebailos

GERENTE DE DESARROLLO URBANO

CIPALIDAD PRO

NCIAL MARISCAL NIETO

HGGZ/GDUAAT JCCC/ AL